

ORDENANZA N° 599/92

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante, en la Ley N° 236, en sus artículos N° 32 y 33; y,

CONSIDERANDO:

Que en los comercios de venta y/o alquiler de videos, las películas condicionadas se encuentran al alcance visual de niños y adolescente, que este Cuerpo entiende que se debe preservar la integridad psicofísica de los mismos, para su mejor desarrollo intelectual, moral y cultural;

Que en la presentación de tapa de los denominados videocasetes condicionados se exhiben escenas consideradas no aptas para menores.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA
SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) En un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, los propietarios de comercios de venta y/o alquiler de videos, determinarán un espacio físico para exhibición única de videos cassetes condicionados: si no lo tuviere, deberá disponer de un catálogo reservado sólo para adultos

Art. 2º) Aquellos que dispusieren del espacio físico y lo acondicionarán para tal fin, deberán contar con un cartel que exprese: SOLO PARA ADULTOS

Art. 3º) COMUNICAR a todos los propietarios de comercios de y/o alquiler de videos, a partir de la promulgación de la presente, del plazo estipulado en el art. 1

Art. 4º) El incumplimiento de la presente Ordenanza hará pasible al propietario del comercio de una multa de 200 a 2.000 U.P

Art. 5º) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1992

Eugenio Santome

Luis Andrade